



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2023-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 24 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto del 2023; La petición efectuada por el regidor EDGAR ORLANDO JAVIER SANTOS por el cual solicita que la Municipalidad brinde un apoyo social consistentes en 05 km. de tuberías más sus respectivas uniones a favor de la Comunidad Campesina de LLanac; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607, y;

Que, la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparentes en conductas y acciones administrativas – operativas, y;

Que, el numeral 4.1 de Art. 79° de la antes citada Ley, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y"*

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece, que el concejo Municipal tiene competencia legal para *"aprobar la donación o la cesión en*



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro ... y;

Que, en sesión de concejo el regidor EDGAR ORLANDO JAVIER SANTOS solicita a la sesión que la Municipalidad brinde un apoyo social consistentes en 05 km. de tuberías más sus respectivas uniones a favor de la Comunidad Campesina de Llanac, para poder lograr que el agua llegue al reservorio de HUAMPANI, por cuanto en anterior oportunidad la donación de mangueras que efectuó la Municipalidad no ha sido suficiente, probablemente por un error de cálculo; pero que sin el apoyo de los kilómetros de tuberías que faltan no se va poder lograr la finalidad de la Obra del Reservorio de Huampani, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de concejo, leído el texto del Convenio Interinstitucional en su integridad, puesto a consideración del pleno del concejo y por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBARON que la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural gestionarian la materialización de dicho pedido.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones correspondientes para efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo.

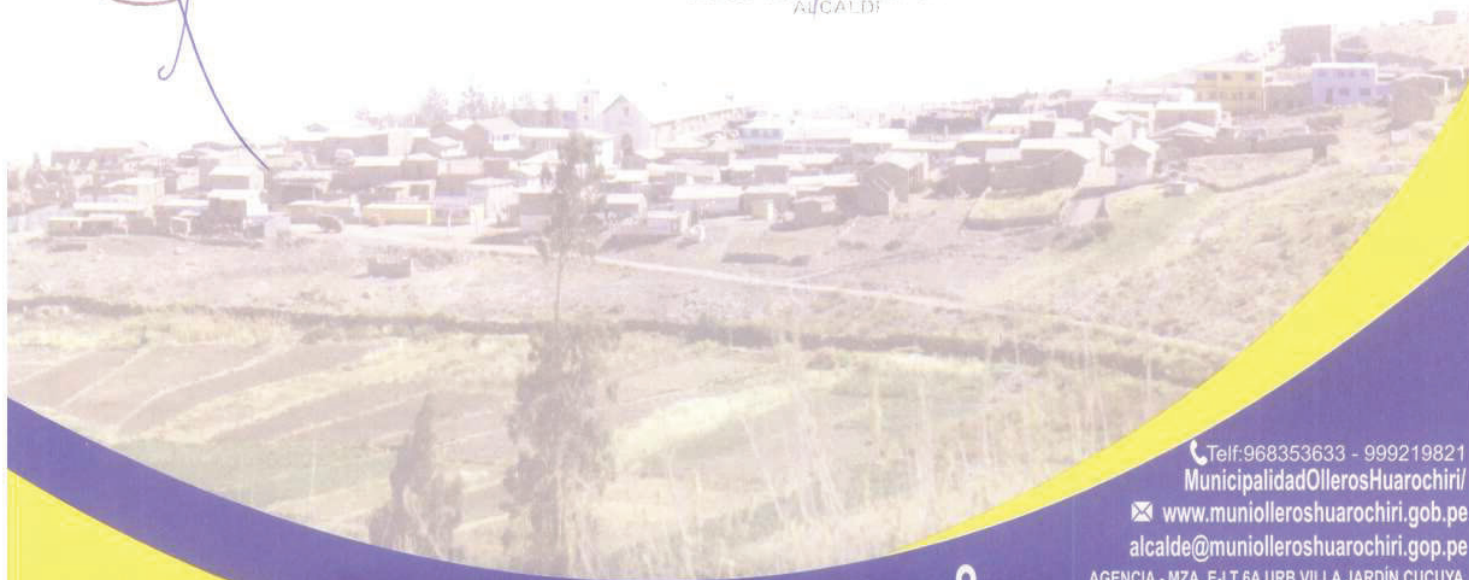
ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que correspondan.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



Tel: 968353633 - 999219821
Municipalidad Olleros Huarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS